



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00349 -2014-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2014

VISTO:

El Informe de Pronunciamento N° 010-2014-CPPAD/MPMN de fecha 15 de abril de 2014 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y,

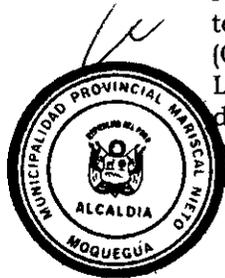
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 153° y 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir;

Que, asimismo, el artículo 175° del citado Reglamento prescribe que, están comprendidos en el presente capítulo (Capítulo VIII - Proceso Administrativo Disciplinario), los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173° del referido Reglamento;

Que, mediante el Informe de Pronunciamento N° 010-2014-CPPAD/MPMN de fecha 15 de abril de 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como Órgano Colegiado autónomo en el ejercicio de sus funciones, establece en base a los antecedentes remitidos y del análisis y verificación de dichos actuados: a) A fojas 25 del expediente obra la Denuncia Preventiva realizada por la Regidora Maribel Saldaña Quenaya ante el Dr. Manuel Armando Bernedo Danz - Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto, quien manifiesta haber tomado conocimiento por parte de ex trabajadores de la obra que el Ingeniero residente (Obra del Centro de Atención a las Personas con Discapacidad de la MPMN), René Pinto Linares, vendría utilizando al personal de dicha obra para que trabajen en la construcción de su casa ubicada en el C.P. San Antonio por el Sector PROMUVI, obligándolos a trabajar en su casa a cambio de que continúen trabajando en la obra, siendo que el día 15 de marzo de 2014, estarían varios trabajadores de la obra en el techamiento de su domicilio;

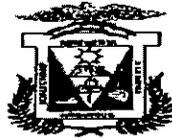




Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

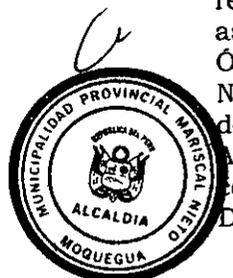
b) Asimismo, a fojas 002, obra el Acta Fiscal N° 223-2014 de fecha 15 de marzo de 2014 a horas 11:10 horas, del Dr. Manuel Armando Bernedo Danz – Fiscal Provincial de Prevención del Delito de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto a solicitud de la Regidora Maribel Saldaña Quenaya de la MPMN, participando la citada regidora, el SOB PNP Cesar López Perales, quienes se constituyeron a la Obra “Creación del Centro de Habilidades Humanas para Personas con Discapacidad, se entrevistaron con el Ing. Sebastian Laura Diaz Granda- Cadista – Control de avance de obra, quien señaló que se comunicó con el Residente de Obra, quien indicó que llegaría en 10 minutos; que a horas 11:35 se apersonó el ingeniero residente y se negó a identificarse y, al requerírsele que muestre el Control de Asistencia de dicho día, indicó que no ha impreso, solicitando que le muestren una orden para que pueda mostrar los registros de control de asistencia; que verificado el fólder de control de asistencia se verificó se solamente habían registros hasta el día viernes 14 de marzo. Registrando en tomas fotográficas los registros de las últimas semanas. Asimismo, se señala que el Maestro de Obra Héctor Flores “está haciendo firmar un control de asistencia al personal que está laborando en una hoja de control sin fecha solamente del mes de marzo; asimismo, se verifica el control de asistencia a charlas de seguridad (control personal). Que al reiterarse el pedido de identificarse al Ingeniero residente éste se identificó como René Pinto Linares con DNI. 04401464. Dicha diligencia concluyó a horas 12:15 horas; c) A fojas 16 a 20 del expediente obra el “Acta de Constatación y Verificación de la Vivienda ubicada en PROMUVI – San Antonio”, levantada el día 15 de marzo de 2014 a horas 11:10, por el Dr. Roberto Miguel Giraldo Cadillo – Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, que señala que estando presente en la vivienda ubicada en la Asociación PROMUVI – El Mirador Q-7 del Centro Poblado San Antonio, de propiedad de René Luis Pinto Linares - según lo versado por la dueña de la vivienda que no quiso identificarse indicando ser la conviviente de René Luis Pinto Linares. En dicha constatación se identifica al personal que se encontraba laborando en el techamiento de dicha vivienda en un aproximado de nueve (09) personas, siendo que se encontraban los siguientes obreros: Marcos Mateo Zambrano Juarez, con DNI. 80265578, quien señaló que labora para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la obra de la Casa del Discapacitado del Centro Poblado San Antonio y que el 15 de marzo de 2014 era su último día de trabajo, que no ha ido a trabajar y ha sido contratado para trabajar en el techamiento de dicha vivienda, desconoce el nombre del propietario. Rudy Mackey Flores Gamez, con DNI. 40979916, quien señaló que actualmente labora para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la Obra Discapacitados de San Antonio, que en la actualidad viene trabajando hace un mes y medio y dicho día faltó al trabajo por necesidad para el pago de útiles de sus hijos. Germán Luis Coaquira Gomez, con DNI. 04435531, quien señaló que labora para la Municipalidad Provincial Moquegua para la obra de los Discapacitados San Antonio, desde hace cinco (5) meses, pero que el 15 de marzo de 2014 faltado a la obra para trabajar en el techamiento de la citada vivienda, no conoce al dueño. Jesus Alvares Flores, con DNI. 46673319, quien señaló que labora para la Municipalidad Provincial, para la obra Discapacitados de San Antonio y el día 15 de marzo de 2014, no se ha presentado a la obra y se ha venido a trabajar en el techamiento de la vivienda materia de denuncia, no conoce al dueño de la vivienda. Luis Alberto Quintana, con DNI. 04415869, quien indicó que labora para la Municipalidad de Moquegua, para la obra Discapacitados desde hace 03 meses y que el día 15 de marzo de 2014 ha faltado a la obra para trabajar en el techamiento de la vivienda materia de denuncia. Pastor Chacolla Paquita, con DNI. 01290208, quien indicó que labora para la Municipalidad Provincial en la obra Discapacitados de San Antonio -Moquegua, habiendo faltado el día 15 de marzo de 2014 para la obra, para





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

trabajar en el techamiento, en razón que la obra de ha dado permiso para poder trabajar, que no ha faltado, desconoce a la persona de la vivienda. Se señala que también participa personal policial de la Comisaría PNP San Antonio, en vista de existir una denuncia preventiva por la Regidora Maribel Saldaña Quenaya, concluyendo a horas 12:30 del día 15 de marzo de 2014; **d)** A fojas 13 a 15 del expediente, obra el Acta de Constatación Policial realizada en la Obra Creación del Centro de Habilidades del Programa de Personas Discapacitadas, el día 18 de marzo de 2014 a horas 11:15, en presencia de Limber Jhon Cervantes Mamani con DNI. 047210434 – Inspector de Obra, el Abogado de la Procuraduría de la Municipalidad Mariscal Nieto Huved Suyen Mercado Sosa, la Regidora Maribel Saldaña Quenaya , el Dr. Roberto Giraldo Cadillo- Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, la guardiana del turno día de la obra Lucila Copa Paredes, el señor Jorge Ernesto Ramirez Garcia – encargado del control de maquinaria; en dicha diligencia se deja constancia que el Cuaderno de Obra tiene como último día de registro el 12 de marzo de 2014, por haberse terminado, señalando el inspector que el nuevo está en la Notaría para su legalización. Verificado el Registro de Maquinaria, indicó el señor Ramirez Garcia que el día 15 de marzo de 2014, a horas 8:30 a. m. se hizo entrega de un trompo mezcladora a su dueño porque estaba con desperfectos y a la fecha no ha sido regresada por su dueño; que al revisar el Cuaderno de la Guardianía, se observa sobre el ingreso y egreso de material de la obra, constatando que el día 15 de marzo de 2014 no ha salido ningún trompito de la obra. Se precisa que dicha constatación se realiza al existir denuncia verbal de la Regidora Maribel Saldaña Quenaya, por presuntas irregularidades cometidas por el residente de obra Ing. René Pinto Linares. Concluye a horas 11:55 horas; **e)** En el expediente a fojas 021, 022, 023, 024 obran las copias de las fotografías tomadas a un trompito mezcladora Kohler de 10W-30; **f)** En el expediente de fojas 003 a 012 obras copias de los cuadernos de la citada obra. Así como un registro de control de asistencia a fojas 001; **g)** Habiendo el Presidente CPPAD solicitado con el Informe N° 041-2014-CPPAD/MPMN de fecha 07 de abril de 2014, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, un informe detallado de los hechos suscitados el día 15 de marzo del 2014, en la Obra “Creación del Centro de Adiestramiento y Habilidades Humanas de Personas con Discapacidad de Moquegua”, se obtiene del Arq. Limber Cervantes Mamani -Inspector de Obra, la remisión del Informe N° 032-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN sobre Control de Asistencia de Personal y el Informe N° 033-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN sobre Constatación e Intervención a la Obra, ambos remitidos el 10 de abril de 2014 a la citada Comisión; **h)** Con Memorando N° 056-2014-GDES/GM/MPMN de fecha 18 de marzo de 2014, del Gerente de Desarrollo Económico Social, se deja sin efecto el Memorando N° 012-2014-GDES/MPMN que designa al responsable del Proyecto “Creación del Centro de Adiestramiento y Habilidades Humanas de Personas con Discapacidad de Moquegua”, a partir del 18 de marzo de 2014; **i)** La decisión tomada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social es comunicada al Ing. René Luis Pinto Linares, mediante el Memorando N° 057-2014-GDES/GM/MPMN, el cual es recepcionado por dicho profesional el día 18 de marzo de 2014, allí se precisa que sólo asumirá la responsabilidad del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios que brindan los Órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua”; **j)** Con el Informe N° 673-2014-GDES/GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2014, el Gerente de Desarrollo Económico Social, comunica a la Gerencia de Administración que se ha dejado sin efecto la designación del Ing. René Luis Pinto Linares como responsable del Proyecto “ Mejoramiento de los Servicios que brindan los Órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto -





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Moquegua”, por los presuntos actos irregulares materia de intervención de la Fiscalía y pone a disposición el cargo del Responsable del Proyecto. Con ello, la dicha Comisión determina que se presume que el día 15 de marzo de 2014, el Ing. René Luis Pinto Linares, en su condición de Residente de la Obra “Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, habría utilizado al personal de dicha obra para que trabaje en la construcción de su casa ubicada en la Asociación PROMUVI – El Mirador Q-7 del Centro Poblado San Antonio, obligándolos a trabajar en su casa a cambio de que continúen trabajando en la citada obra. El día 15 de marzo de 2014, se realizaba el techamiento de la citada vivienda, siendo que la dueña de la citada vivienda que no quiso identificarse al Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Moquegua, le manifestó ser la conviviente del Ing. René Luis Pinto Linares y que la vivienda sería de propiedad del Ing. René Luis Pinto Linares. Asimismo, se presume que los siguientes personas que laboraban para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Obra “Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con el Residente de Obra al Ing. René Luis Pinto Linares, habrían estado el día 15 de marzo de 2014 en el techamiento de la vivienda ubicada en la Asociación PROMUVI – El Mirador Q-7 del Centro Poblado San Antonio, siendo: Marcos Mateo Zambrano Juarez, con DNI. 80265578; Rudy Mackey Flores Gamez, con DNI. 40979916; Germán Luis Coaquira Gomez, con DNI. 04435531; Jesus Alvares Flores, con DNI. 46673319; Luis Alberto Quintana, con DNI. 04415869 y Pastor Chacolla Paquita, con DNI. 01290208. Del mismo modo, se presume que el trompo mezcladora alquilado para la Obra “Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, que según el señor Jorge Ernesto Ramirez Garcia – encargado del control de maquinaria, fue entregado a su propietario el día 15 de marzo de 2014, a horas 08:30 horas, por desperfectos, es el mismo que se encontraba el día 15 de marzo de 2014 en el techamiento de la casa ubicada en la Asociación PROMUVI – El Mirador Q-7 del Centro Poblado San Antonio. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, manifiesta que, existen indicios razonables para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del servidor Ing. René Luis Pinto Linares, recomendando por unanimidad se le instaure proceso administrativo disciplinario, dado que con su actuar habría transgredido el Artículo 21° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, que prescribe que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, el inciso b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; inciso d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; asimismo, el artículo 28° inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; el inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones; inciso e) El impedir el funcionamiento del servicio público; inciso f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficios propio o de terceros. Del mismo modo, el incumplimiento del artículo 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece: “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento”;





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que corresponda;

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

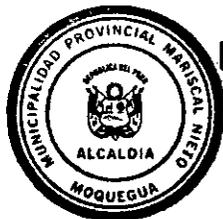
ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a al servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto: **Ing. RENE LUIS PINTO LINARES**, en su condición de ex Residente de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas del Programa para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, lo cual constituye transgresión al Artículo 21° incisos a), b), d) y el Artículo 28° incisos a), d), e), f), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico y del Artículo 126 del Reglamento de la ley acotada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita adjunto a la presente Resolución, el Expediente Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para las investigaciones que el caso amerite conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a servidor Ing. RENE LUIS PINTO LINARES, en un plazo no mayor de 72 horas, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- CONCEDER un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al procesado para que presenten su descargo y pruebas que consideren necesarias para su defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE